

El Monte, 19 de febrero de 2022.

Sres.

División de Fiscalización y Conformidad Ambiental

Presente.-

Por medio de esta presentación solicito que informen del estado de cumplimiento de las acciones de corrección y mitigación que debía realizar Sociedad Educacional Marcam y Compañía Limitada, titular de "Escuela de Lenguaje y Párvulos Amaral", ubicada en Avenida Libertadores N°1296, Comuna de EL Monte Región Metropolitana de Santiago, producto del reclamo formulado por Eugenio Quevedo en el procedimiento D-214-2019 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a lo que expongo a continuación:

1.- Con fecha 3 de septiembre de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente recibió una denuncia derivada de la Ilustre Municipalidad de El Monte mediante Oficio N° 0699/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, la que fue presentada por Eduardo Eugenio Quevedo Ricardi, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Escuela de Lenguaje y Párvulos Amaral".

2.- Producto de esta reclamación la Superintendencia del Medio Ambiente inició el procedimiento D-214-2019 para determinar la existencia de la infracción.

3.- Dentro de este procedimiento el 18 de diciembre de 2019, se designó Fiscal Instructora a doña Fernanda Plaza Taucare, quien el día 31 del mismo mes y año procede a formular cargos en contra de Sociedad Educacional Marcam y Compañía Limitada, por exceder el nivel de ruido permitido dentro de la zona y horarios establecidos para dicho establecimiento.

4.- El 23 de enero de 2020 Sociedad Educacional Marcam y Compañía Limitada presenta su Programa de Cumplimiento, el que dentro de las acciones comprometidas para reducir el ruido, se comprometen a instalar una **Barrera Acústica** con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/M2., la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente emisora para ser efectiva. Como plazo de ejecución de la acción comprometida solicitan 3 meses a partir de la aprobación del PDC.

El detalle y características de la Barrera Acústica comprometida se encuentran en el presupuesto de trabajo del 22 de enero de 2020, emanado de CFC Construcciones, el que se adjuntó al PDC recién señalado

5.- Con fecha 21 de julio de 2020 en RES. EX. N°5 /ROL D-214-2019 la Superintendencia del Medio Ambiente aprobó el PDC señalado en el punto anterior, CORRIENDO DE OFICIO en los siguientes términos: “ En la sección comentarios de la Acción de “Barrera Acústica”, tendrá una altura mínima de 2 metros. Tendrá, además, una materialidad de planchas de Sandwich OSB de 92 mm de espesor y un núcleo de poliestireno de densidad superior a 10 Kg/m2. Por último, esta barrera deberá ser idónea para cubrir la zona colindante con el denunciante.” A partir de esa fecha se contabiliza el plazo para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el PDC, **lo que hasta la fecha no ha ocurrido.**

6.- Producto de lo anterior solicito la intervención de vuestra institución para que fiscalicen e informen a la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Taucare, el incumplimiento de las acciones comprometidas por la denunciada, para que se cursen las sanciones correspondientes, sin perjuicio de exigir el cumplimiento inmediato de las acciones no realizadas.

Sin otro particular quedo a la espera del resultado de la fiscalización y del informe a la Sra. Fiscal, señalando que mi domicilio es [REDACTED] mi correo electrónico es: [REDACTED] y mi celular es: [REDACTED]

Quedando desde ya a su disposición

Eugenio Quevedo R.

